

EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL QUE SE EXIGÍA A LOS CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PUBLICO DE BASURAS E INMUNDICIAS YA NO ES OBLIGATORIO DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 70/2019.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. En su artículo 3 se regulaba el "certificado de aptitud profesional" (CAP) que acredita que el conductor a cuyo favor se ha expedido ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores. La obligatoriedad de obtener este certificado se eximía en determinados supuestos recogidos en el artículo 2.

Con fecha de 15 de febrero de 2019, se dicta el Real Decreto 70/2019, que modifica, ampliando, las exenciones de determinadas modalidades de transporte público y, en particular, se añade una letra i¹ para incluir entre los supuestos de exención a los "transportes de basuras e inmundicias de carácter doméstico realizados en vehículos especialmente acondicionados para ello o que, en cualquier caso, hubiesen sido adquiridos con este fin por la correspondiente entidad local.

Por tanto, a partir de la entrada en vigor del nuevo Real Decreto 70/2019², no será obligatoria la obtención del certificado de aptitud profesional para aquellos conductores que presten el servicio de transporte público por carretera en la modalidad de transporte de basuras e inmundicias. El literal del artículo se refiere al transporte en vehículos especialmente acondicionados "o" a los que hubieran sido adquiridos con este fin por una entidad local; en consecuencia, para ambos supuestos, que resultan alternativos, se exime de la obligatoriedad de obtener el certificado.

¹ La letra "i", habla de los transportes utilizados para realizar las modalidades de transporte señaladas en las letras b), e) y g) del artículo 33.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. Es en la letra g) donde se recoge el supuesto específico del transporte de basuras e inmundicias.

² El Real Decreto 70/2019, entró en vigor el 21 de febrero pasado.